



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01524-00

Visto el escrito con sus anexos allegado por la parte actora, se tienen notificados por aviso a los ejecutados **Disdies S.A.S. y Alexander Torres** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, quienes dentro del término legal no propusieron excepciones.

Previo a resolver sobre la diligencia de notificación de la demandada Esperanza Simanca, se requiere a la parte actora para que acredite la remisión del citatorio al correo electrónico disdies@live.com, o el aviso entregado al correo electrónico laprincipaldegalapa@hotmail.com.

Téngase en cuenta que para surtir la notificación por aviso primero se remite el citatorio, y en caso de resultar efectiva su entrega, sin que la persona citada comparezca a notificarse en el término legal, se gestiona el envío del aviso a la misma dirección a la que fue enviada la primera comunicación. También puede realizar la notificación como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y que adjuntó el traslado correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. En ambos casos (art. 291 y 292 del CGP - Decreto 806 de 2020), los cuales no deben confundirse ni mezclarse, debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ



AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16eee5cce3f8167ffd3550c96449edd991e471a8ef8a190ee4aae0dd022eb0c**

Documento generado en 23/10/2020 11:54:28 a.m.